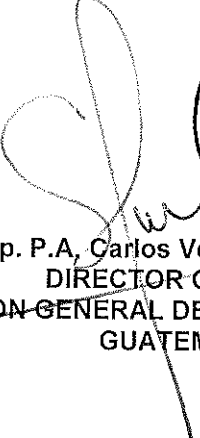


- a) Elaborar e impulsar mejoras a la Ley de Aviación Civil, al Reglamento de la Ley, que contemple las garantías necesarias para la efectiva implementación de las actividades esenciales a la gestión de la seguridad operacional;
- b) Elaborar programas y regulaciones operacionales específicas, basados en los principios básicos de gestión de la seguridad operacional que permita una evaluación de los procesos y en un análisis completo del sistema de aviación civil de la República de Guatemala; esto permitirá el análisis de rutina de los diferentes sucesos para identificar los elementos de riesgo; y así concentrarse en los ámbitos de riesgo que se hayan identificado.
- c) Los programas y las regulaciones, son revisadas ya sea cuando se tiene una enmienda de un anexo o se aplica una mejora a la misma, por lo menos una vez al año el SSP verificara que los responsables del control y actualización de las mismas apliquen dicha revisión. Y cuando sea aplicable sugerir al Gerente Responsable posibles mejoras a la Ley de Aviación Civil.
- d) Lograr un nivel aceptable de seguridad operacional en la República de Guatemala, mediante un sistema de notificación y comunicación de sucesos, deficiencias y peligros relacionados con la seguridad operacional;
- e) Establecer normas y mecanismos que garanticen la protección de las fuentes de notificación y comunicación de sucesos, deficiencias y peligros de las que se nutren los sistemas de recolección y procesamiento de datos sobre seguridad operacional establecidos en el marco del SSP o del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional de los Proveedores de Servicios (SMS), de modo tal que se aliente a proporcionar información esencial para la gestión de la seguridad operacional y que exista un flujo y un intercambio continuo de datos de gestión de la seguridad operacional entre la DGAC y la comunidad aeronáutica;
- f) Asignar, dentro de su ámbito, suficientes recursos y para que el personal cuente con las competencias, herramientas e instrucción adecuadas para realizar sus tareas relacionadas con la seguridad operacional;
- g) Realizar sus actividades de vigilancia orientándose tanto hacia el cumplimiento de las disposiciones fijadas en las leyes y las regulaciones aplicables como hacia la eficacia del desempeño operativo real de los proveedores de servicios, basándose para ello en la asignación priorizada de recursos para actividades de vigilancia operacional;
- h) Promover conceptos y principios de gestión de la seguridad operacional e instruir a la industria de la aviación al respecto;

- i) Supervisar la implementación de los SMS dentro de las organizaciones de los proveedores de servicios de la aviación civil e interactuar eficazmente con ellos para lograr la resolución de los problemas de seguridad operacional;
- j) Adoptar las medidas necesarias que permitan que todas las actividades bajo supervisión satisfagan las más altas exigencias generadas por las normas de seguridad operacional;
- k) Llevar a cabo la implementación de nuestro SSP midiendo su progreso con respecto a los indicadores de seguridad operacional y a las metas de seguridad operacional que se establezcan; y
- l) Adoptar todas las medidas necesarias tendientes a promover relaciones armónicas con el resto de los organismos estatales, que desarrollan actividades contribuyentes con la seguridad operacional, a fin de lograr la implementación efectiva del SSP.
- m) Esta Política de Seguridad Operacional para ser pertinente y garantizar el cumplimiento y mejora continuos deberá ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde a con los cambios de Seguridad Operacional.
- n) La revisión de esta política de seguridad operacional del SSP cuenta con in mecanismo de revisión interno eficaz, junto con un nivel adecuado de independencia en el proceso de revisión y responsabilidad para realizar una medida de seguimiento.

Esta política debe ser comprendida, respetada e implementada por todo el personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) que participa en actividades que contribuyan, directa o indirectamente, con la gestión de la seguridad operacional en la República de Guatemala.



Cap. P.A. Carlos Velásquez Monge
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
GUATEMALA

Fecha 14/12/17

5. ESTRUCTURA, REQUISITOS Y REPOSANSABILIDADES DEL SSP DEL ESTADO DE GUATEMALA

5.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La ley de Aviación Civil. Decreto 93-2000; en su artículo 6 establece:

La Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la Dirección, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en lo prescrito en la presente ley, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea, los servicios de Transporte Aéreo, de Telecomunicaciones y en general todas las actividades de Aviación civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales.

El artículo 13 indica:

El Director General de Aeronáutica Civil es la máxima autoridad de la Dirección y ejercerá sus funciones con estricto apego a lo que establece esta ley y demás disposiciones de observancia general.

El Reglamento de la Ley de Aviación Civil (Acuerdo Gubernativo No. 384-2001), en su capítulo II y artículo 2, también menciona:

La Dirección General de Aeronáutica Civil, por conducto de su Director General, los subdirectores, unidades técnicas y administrativas deberán velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Aviación Civil, Leyes de observancia General que contengan preceptos relacionados con la actividad aeronáutica, Acuerdos y tratados internacionales ratificados por Guatemala, del presente Reglamento, regulaciones y disposiciones complementarias.

El Acuerdo Gubernativo No. 11-2018, Reforma al Acuerdo Gubernativo No. 384-2001, Título XII Bis, designa al Director General como Ejecutivo Responsable, y enmarca el lineamiento para el establecimiento del SSP en el Estado de Guatemala.

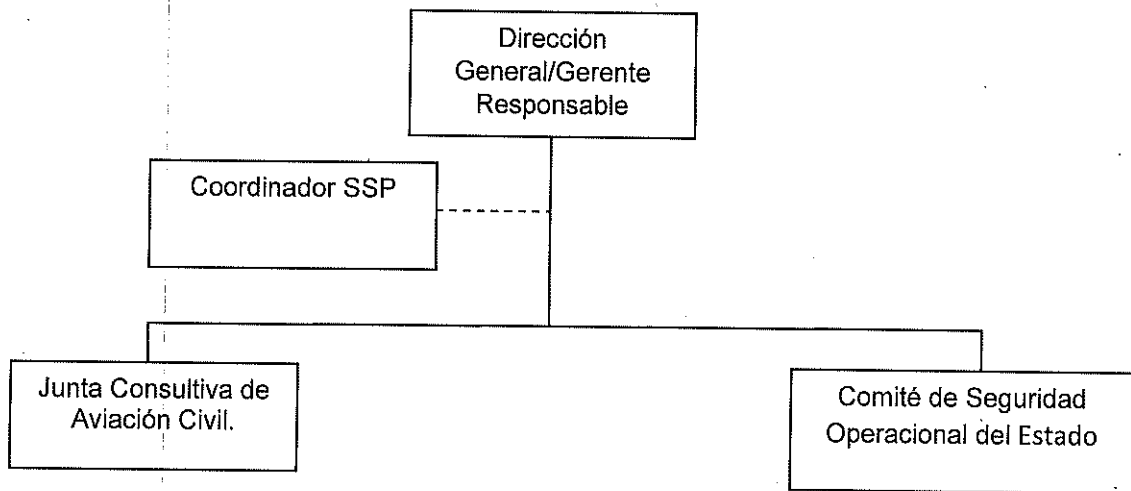
La estructura organizacional dispuesta para la supervisión y vigilancia de la seguridad operacional en Guatemala corresponde a la descrita en el Reglamento Orgánico Interno de la DGAC (ROI).

El Director General nombrará al Coordinador del SSP.

En concordancia con los requerimientos establecidos en el Anexo 19 y el Documento 9859 de la OACI, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) establece los siguientes cargos y componentes como su organización para el programa de seguridad operacional del Estado:

- El Ejecutivo Responsable;
- El Coordinador del SSP;
- El Comité de Seguridad Operacional del Estado;
- Junta Consultiva de Aviación Civil.

Estructura del Programa de Seguridad Operacional del Estado.



5.2 RESPONSABILIDADES DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL ESTATAL.

Le compete a la DGAC, como autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional, regular, administrar, vigilar y controlar el uso del espacio aéreo guatemalteco. Contribuyendo de esta manera al mantenimiento de la seguridad y soberanía nacional.

Guatemala identificara, definirá, y documentará los requisitos y las responsabilidades acerca del establecimiento y mantenimiento del SSP. Esto incluye las directrices para planificar, organizar, desarrollar, mantener, controlar y mejorar continuamente el SSP, de forma que se cumplan los objetivos de seguridad operacional nacional. También incluye una clara declaración acerca de la disposición de los recursos necesarios para la implementación del SSP.

La responsabilidad de implementación inicial del SSP de Guatemala fue identificar al ejecutivo responsable del SSP y a la organización del Estado que administrará y coordinará la implementación y operación del SSP.

Este equipo de implementación será responsable de trabajar con el Ejecutivo Responsable y las diversas organizaciones para iniciar la planificación del SSP y los procesos de implementación.